

38617 23 ENE 2003

10 de diciembre del 2002, a las 9h30, por el señor Juez de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, Sucursal Mayor Guayaquil, dentro del juicio coactivo # 033-99 se ordenó el remate del bien inmueble embargado, señalándose para el efecto el día Miércoles 5 de Febrero del 2003, acto que se llevará a cabo desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de este despacho en el Juzgado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, Sucursal Mayor Guayaquil, ubicado en el km 1.5 de la Av. Carlos Julio Arosemena Tola, de esta ciudad.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A REMATARSE:
 Consiste en un solar #2a, de la Manzana # 112, de la Primera Etapa del Complejo Comercial y Urbanístico Kennedy Norte, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Calle # 13, con 63,675 metros; POR EL SUR: Solar "C", con 63,675 metros; POR EL ESTE: Av. Francisco de Orellana, con 50,59 metros; y, POR EL OESTE: Solar #3, con 50,59 metros, medidas que hacen una superficie de 3.221,32 m².- Código Catastral: # 33-0073-002-0001-0-0.

Se trata de un solar vacío, sin ningún tipo de edificación, que está protegido por un cerramiento de estructura tubular y vanos de mallas de alambre galvanizado, de 2 metros de altura y un remate superior de 50 centímetros de alambre de púas, con una puerta de similares características, ubicada en el límite norte.- El solar está ubicado en la esquina de las dos avenidas más importantes de dicha urbanización.- En el límite oeste del solar, está el Canal 1.-

AVALÚO: USDS 3'543.452,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

De conformidad con el art. 473 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse del primer señalamiento, la base del remate será las dos terceras partes del avalúo pericial.- Las posturas se presentarán por escrito con patrocinio de Abogado ante el Secretario de la causa, en la que se indicará el casillero judicial del postor para las notificaciones de Ley.- No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo o cheque certificado girado a la orden de la Corporación Financiera Nacional, Sucursal Mayor Guayaquil.- Tampoco se aceptarán ofertas que fueron presentadas antes de las catorce horas o después de las dieciocho horas del día señalado para el remate.- Los impuestos prediales, transferencia de dominio y otros, correrán por cuenta del adjudicatario.- De acuerdo con lo que dispone el Art. 477 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas en que se fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate ni las que no ofrezcan el pago del interés legal pagadero por anualidades adelantadas.- El remate se lo efectuará de conformidad con el Art. 1300 del Código Civil.- Cualquier adicional solicitarla al Secretario de la Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, Sucursal Guayaquil o al teléfono # 2-204080.

Guayaquil, 10 diciembre del 2002
 Lo que comunico al público para los fines de Ley
 Ab. Fernando Aguirte Carpio
 Director-Secretario
 Corporación Financiera Nacional
 Sucursal Mayor Guayaquil

SA, Dic. 13/2002, Ene. 10-23/2003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO VIGÉSIMO
 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITA
 A: JOSÉ GALARZA NARANJOS
 LES HAGO SABER: Que en virtud de Ley fue tocado conocer e seguido por el Dr. Caupolic que representa del Banco siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. J. gésimo Octavo de lo Civil
OBJETO DE LA DEMANDA: lo condene al pago del valor del interés estipulado en la tasa máxima por conce regulaciones de la Junta procesales y gastos judicia honorarios profesionales, ciento, de acuerdo a lo est y Art. 488 del Código de FUNDAMENTO DE LA DEMANDA 1999 a las 11h30.- VISTOS minados en los artículos miento Civil se la califico cual se la admite al trámite cuencia, se ordena que tres días paguen a su acre el mismo término propo creyeren asistidos, bajo en providencia del 2 de de Galarza Naranjo, cíteselo ta en esta ciudad de confi Art. 86 del Código de Pro CUANTÍA: La cuantía de el que hoy en dólares hace CIENTOS VEINTITRÉS 60/ DOS UNIDOS DE NORTEAM JUIICIO: Ejecutivo No. 124/ Lo que comunico a usted tiéndole de la obligación cial para futuras notificac posteriores a la tercera y rio será considerado rebes Guayaquil, enero 9 del 200 Ab. María Ramírez de Vall SECRETARIA JUZGADO 20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUTO REPUESTOS DHELYTYRE S. A.

Se comunica al público que la compañía **AUTO REPUESTOS DHELYTYRE S. A.**, aumentó su capital en US\$ 84.108,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0238 de 17 ENE. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 110.108,00, está dividido en 110.108 acciones de US\$ 1 cada una.

0000028

Quito, 17 ENE. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)